

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Agosto 3 de 2022

Clase de Proceso:	Ejecutivo
RADICACIÓN:	2538631030012022-00103-00
Demandante:	DELIO GÓMEZ LEYVA
Demandado:	JESÚS ANIBAL GÓMEZ RAMÍREZ

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 82, 83, 84, 85, 422 del C. G. del P., esta Juzgadora,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor del **DELIO GÓMEZ LEYVA**, C.C. 2.909.048, contra **JESÚS ANIBAL GÓMEZ RAMÍREZ** con C.C. 79.105.522, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído pague las siguientes cantidades de dinero contenidas en el pagaré firmado el 13 de junio de 2017:

A.- Por **\$100'000.000,00 M/CTE.**, por concepto de capital, más los **intereses moratorios** de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 14 de junio de 2019, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

B.- Por **\$48'000.000,00 M/CTE.**, por concepto de intereses de plazo, a la tasa del 2%, liquidados a partir del 13 de junio de 2017, hasta 13 de junio de 2019.

SEGUNDO. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO. NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que cumpla con la obligación, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la DIAN en la forma y con los insertos establecidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO. RECONOCER personería a la abogada MIRLEY VIVIANA PEDRAZA MARTÍNEZ como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5bcd56d3fa43cd15efe59c99fdefdf46a7f94521ec34bb6241438fd65b7e89**

Documento generado en 02/08/2022 06:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>